PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2020-00566-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: SAMUEL PABON PABON C.C 88.060.116

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime resolver, Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Entra al Despacho solicitud de medida cautelar sobre los dineros y bienes que se encuentren embargados o que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2021-0338 cursante en el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL – BUCARAMANGA, sin embargo, la petición no es clara toda vez que los bienes que allá se encuentren están en bajo la cautela del juzgado en mención, luego si lo que se pretende es solicitar el remanente de los bienes que llegaren a quedar dentro del proceso referenciado en la solicitud, deberá ser solicitado en debida forma.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE.

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de 5 días aclare la solicitud de medida cautelar, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de mayo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da90c75eb62f521be35d099009f60a1c4dee29e222636fc21a83d89c8cebdeaf**

Documento generado en 17/05/2023 05:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica